



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

Radica la Defensora de Familia adscrita al ICBF Regional Quindío, solicitud de terminación del presente asunto, por transacción; documento suscrito por los extremos de la lid donde afirman que se aporta el acta de conciliación que versa sobre la totalidad de las pretensiones.

Se allega acta de conciliación extrajudicial con acuerdo total llevada a cabo el 5 de diciembre del presente año ante la Defensora de Familia No 4 de la Regional Quindío Centro Zonal Armenia Sur. Acta que contiene se itera el acuerdo respecto de Revisión de Asignación de Custodia y Cuidado Personal, Visitas y Obligación Alimentaria, cada una de ellas en los términos indicados.

Como acuerdo adicional plasmaron:

OTROS ACUERDOS:

Las partes manifiestan estar de acuerdo en tramitar ante el Juzgado Tercero de Familia de Armenia Q., la terminación del Proceso de Custodia y cuidado personal Rad. N° 2023-00117-

00 conforme lo dispuesto en el Art. 312 del C.G.P., toda vez que en el presente acuerdo conciliatorio han transigido la litis.

Dicho documento cumple los requisitos sustanciales de la transacción, pues se precave el asunto objeto y materia de análisis judicial, acompañándose el documento que la contiene.

Por tanto, se procederá a la terminación del proceso de manera anticipada en virtud de tal figura jurídica, sin condena en costas por no aparecer causadas.

Así las cosas, no se llevará a cabo la audiencia programada en el presente asunto como tampoco la visita socio familiar decretada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el proceso de **Custodia y Cuidado Personal** formulado por **Paola Andrea Loaiza Cuervo** en contra de **Leonardo Fabio Palacio Jaramillo** y **María Gladis Jaramillo**, respecto del menor JEPL, por TRANSACCIÓN.

SEGUNDO: No condenar en costas por lo antes dicho.

TERCERO: No llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento como tampoco la visita socio familiar decretada. Líbrese la comunicación respectiva.

CUARTO: Archivar el presente asunto en el legajo virtual correspondiente una vez en firme la presente providencia.



NOTIFÍQUESE

Rama Judicial

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9460f8ab7c9a287ee5662d68bb35a62da0e108e9a33285700d768f458917010**

Documento generado en 14/12/2023 02:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>